



Transparencia

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ATENDIDAS DEL 1 DE ENERO AL 12 DE JULIO DE 2024.

22 de Marzo de 2024

Contenido

Contenido	1
Solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCOP	2
Solicitudes por mes de recepción.....	2
Solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCOP por medio de recepción ..	4
Solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCOP por estado de atención ...	4
Solicitudes de información por tema	5
Solicitudes de información por áreas responsables.....	8
Solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP	10
Conclusión.	10

Solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCOP

Solicitudes por mes de recepción

Con base en la reforma al artículo 6º constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, realizada en el año 2014, se aprueban las leyes generales y locales reglamentarias en las cuales se estipulan los procedimientos para garantizar estos derechos humanos, así como las medidas de apremio para aquellos funcionarios públicos que los vulneren.

En este contexto, para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCOP (acceso y rectificación de datos personales, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos y su portabilidad), toda persona puede presentar una solicitud a cualquier ente que reciba dinero público.

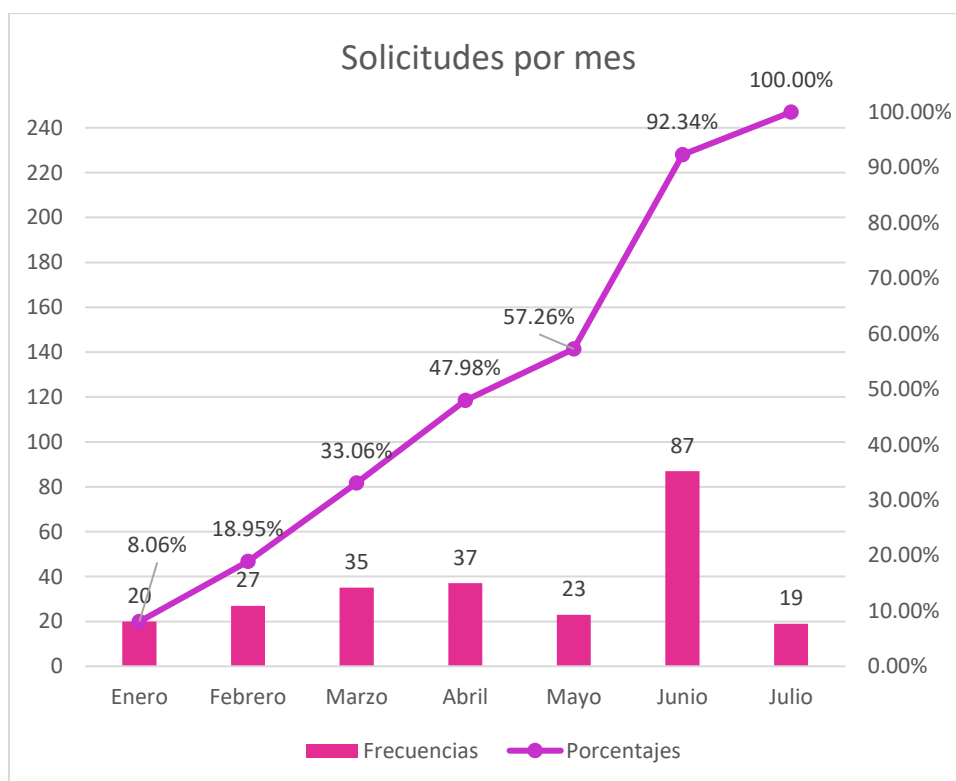
Para ejercer el derecho humano de acceso a la información no es necesario identificarse, sin embargo, para ejercer el ejercicio de derechos ARCOP, aunque también es un derecho fundamental, al tratarse de información que solo concierne a una persona en específico, solo el titular puede hacerlo.

Las solicitudes pueden ser presentadas de manera virtual mediante la Plataforma que el Sistema Nacional de Transparencia (SNT) apruebe para ello, a partir del mes de septiembre de 2021 es a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI2.0), además por oficio, correo electrónico, correo postal, telégrafo, teléfono, de manera oral o cualquier otra modalidad.

Cuando las solicitudes son recibidas por medios diferentes a la Plataforma Electrónica, los sujetos obligados deben de registrarlas en el Sistema aprobado por el SNT para que este le dé el folio correspondiente y el acuse respectivo, mismo que tiene que hacer llegar por el medio de notificación que haya elegido el peticionario.

En este contexto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2024, ha recibido 248 solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCO, mismas que clasificadas por mes quedan de la siguiente manera:

Mes	Frecuencia	Porcentaje
Enero	20	8.06%
Febrero	27	10.89%
Marzo	35	14.11%
Abril	37	14.92%
Mayo	23	9.27%
Junio	87	35.08%
Julio	19	7.66%
Total	248	100.00%



Solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCOP por medio de recepción

De las 63 solicitudes de información recibidas en el periodo que nos ocupa, 49 se presentaron mediante el SISAI 2.0, 8 mediante correo electrónico y 5 a través de oficio y 1 de manera verbal, lo cual se representa en el cuadro y gráfico siguientes:

Medio de recepción	Cantidad	Porcentaje
SISAI 2.0	49	77.78%
Oficio	5	7.94%
Correo electrónico	8	12.70%
Verbal	1	1.59%
Total	63	100.00%

Solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCOP por estado de atención

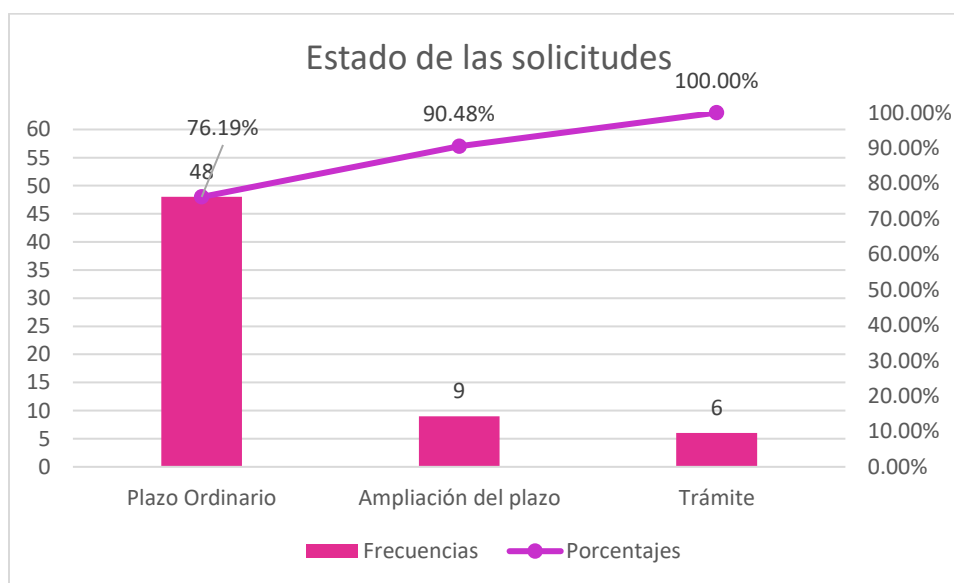
Aunado a lo anterior, el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos establece que las solicitudes de información deben de ser respondidas dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de que se recibieron; en caso de que existan razones motivadas y justificadas, con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la Ley en cita, el Comité de Transparencia puede confirmar la determinación que realicen las áreas para ampliar el plazo de respuesta por diez días adicionales.

Por otro lado, el artículo 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, señala que las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP, deben de ser respondidas dentro de los veinte días hábiles

siguientes a la fecha de recepción, plazo que podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días hábiles, para lo cual, el Comité de Transparencia tiene que resolver la procedencia.

Con base en lo anterior, 48 solicitudes de información han sido atendidas dentro del plazo ordinario, 9 dentro del periodo de ampliación del plazo de respuesta y 6 se encuentran en proceso de atención dentro de los tiempos que establece la norma para responder al requerimiento.

Medio de recepción	Cantidad	Porcentaje
Plazo Ordinario	48	76.19%
Ampliación del plazo	9	14.29%
Trámite	6	9.52%
Total	63	100.00%



Solicitudes de información por tema

Las solicitudes de información tienen que ser respondidas por las áreas responsables de generar, recabar, procesar o resguardar la información, por lo que la Unidad de

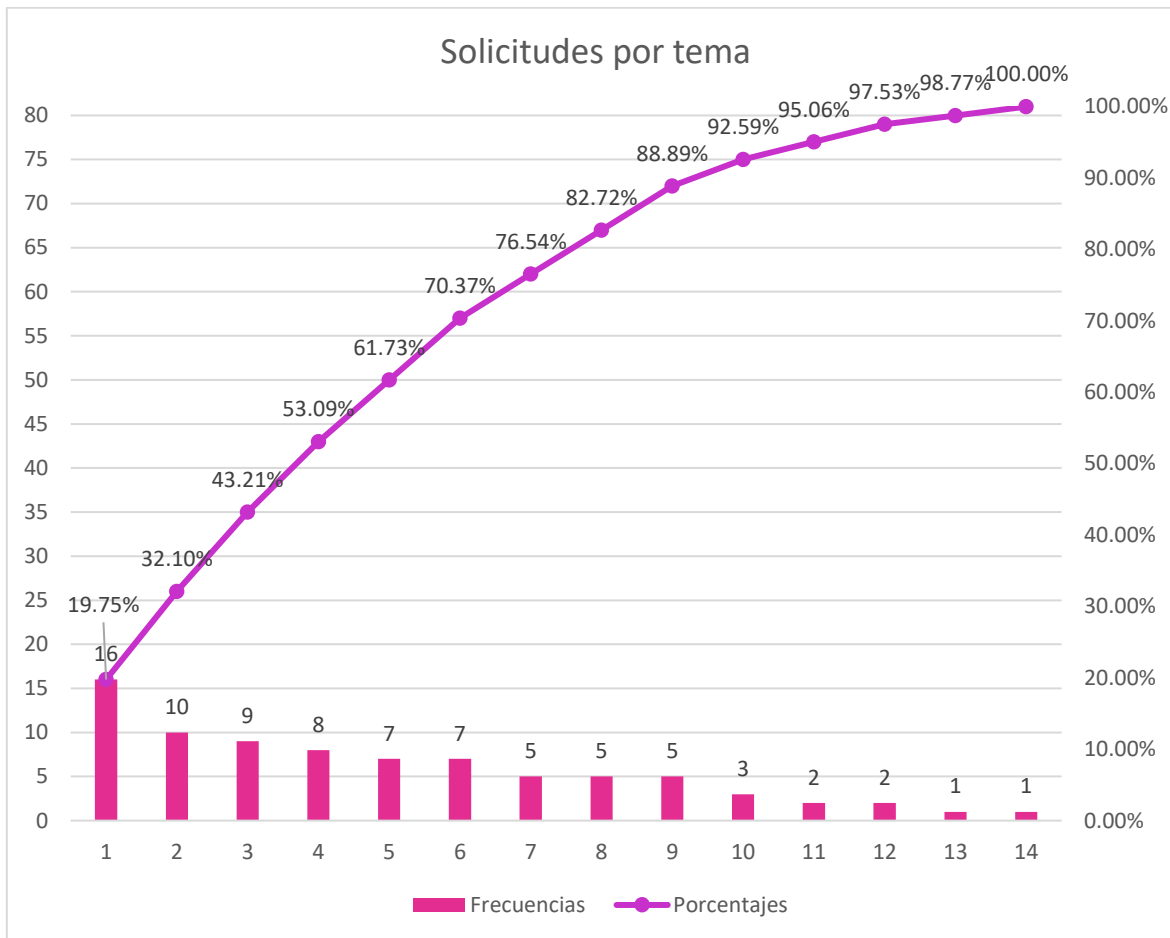
Transparencia es responsable de turnar las solicitudes al área o áreas que de acuerdo a sus funciones o atribuciones sean competentes para dar respuesta. En caso de que el titular del área considere que la información solicitada no es de su competencia debe de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia dentro de los dos días hábiles siguientes para que pueda redirigirse al área competente o en su defecto presentar la declaración de incompetencia a consideración del Comité de Transparencia para que resuelva lo conducente.

Si el área fuera competente para dar respuesta a las solicitudes pero no se encontrara la información dentro de sus archivos o declare la clasificación de información como reservada o confidencial, deberá de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia dentro de los cinco días hábiles posteriores a que le fue turnada la solicitud de información, con la finalidad de que el Comité de Transparencia se pronuncie sobre el asunto.

Existen solicitudes en las que requieren información de diferentes temas, un ejemplo de esto es que en una requieren información sobre resultados electorales, gastos de representación y candidatos, en este caso se contabilizará una vez por resultados electorales, una vez por presupuesto y otra por acciones afirmativas, es decir **contará tres veces**, así es como en el periodo que se trata se han registrado 80, de acuerdo con lo señalado en el cuadro y gráfico siguiente:

Temas	Cantidad	Porcentaje
1. Información del IMPEPAC	16	19.75%
2. Información de Partidos Políticos	10	12.35%
3. Candidatos	9	11.11%
4. Resultados Electorales	8	9.88%

Temas	Cantidad	Porcentaje
5. Contratos y Convenios Administrativos	7	8.64%
6. Procesos Electorales	7	8.64%
7. Presupuesto	5	6.17%
8. Asuntos Jurídicos	5	6.17%
9. Grupos Vulnerables	5	6.17%
10. Incompetencia	3	3.70%
11. Coaliciones y candidaturas comunes	2	2.47%
12. No es solicitud	2	2.47%
13. Consejos Distritales y Municipales	1	1.23%
14. PREP	1	1.23%
Total	81	100.00%

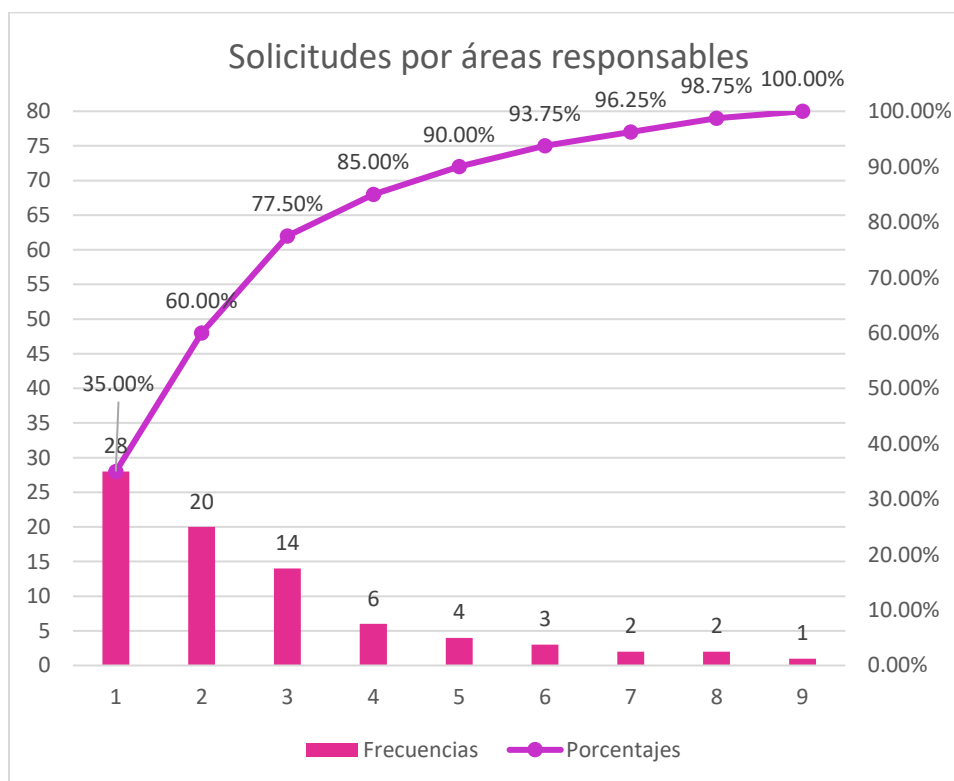


Solicitudes de información por áreas responsables

En este tenor, dependiendo de las atribuciones y funciones de las áreas, una solicitud de información puede ser turnada a una, dos o más, utilizando el ejemplo citado en el párrafo anterior, sería turnada a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para que atendiera la petición sobre resultados electorales y candidatos y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que atendiera lo relacionado al monto de gastos de representación, por lo que en este rubro una solicitud **contará dos veces**.

En este periodo se han realizado 80 turnos de la siguiente manera:

Área responsable	Cantidad	Porcentaje
1. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	28	35.00%
2. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento	20	25.00%
3. Secretaría Ejecutiva	14	17.50%
4. Unidad de Transparencia	6	7.50%
5. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	4	5.00%
6. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	3	3.75%
7. Presidencia	2	2.50%
8. Consejerías	2	2.50%
9. Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones	1	1.25%
Totales	80	100.00%



Solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP

Aunado a lo anterior, los derechos ARCOP se encuentran estipulados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este señala el derecho que tiene toda persona de acceder a los datos personales que las instituciones públicas tengan en su posesión para su tratamiento en el ejercicio de sus funciones y atribuciones; asimismo a solicitar su rectificación en caso de que no estén correctos o hayan cambiado, si no están de acuerdo con que se utilicen para ciertos fines a cancelarlos y si fueron obtenidos de manera ilícita a oponerse a su tratamiento, además de que se incluyó el derecho de Portabilidad, por el cual, una persona puede solicitar que aquel sujeto obligado que cuente con sus datos personales en formatos debidamente estructurados, pueda remitirlos directamente a otro de su elección (Derechos ARCOP).

Es preciso mencionar que los Derechos ARCOP solo pueden ser ejercidos por el titular de los datos personales a resguardo de los Sujetos Obligados, por lo que cuando se presenta una solicitud en este tema, el peticionario debe de identificarse para poder darle atención. Hasta la fecha del presente informe no se han recibido solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP.

Conclusión.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, está comprometido a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales, por lo que en todo momento las solicitudes de información han sido contestadas dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y en cuanto se reciban solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP, las mismas serán atendidas de acuerdo a lo que establece la normativa en la material.